



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTE	CRISILDO PINILLA RENTERÍA
DEMANDADAS	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y BIBIANA MARCELA MANZO RODAS
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00270 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Verbal, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1. Adecuará la solicitud de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del CGP, es decir, el demandante manifestará expresamente no se halla en la capacidad de atender los gastos del proceso; pues de la lectura del escrito lo que se observa es un poder en sí mismo, pero no la petición de que trata aquella norma.
2. Allegará el Certificado de Existencia y Representación Legal de Seguros Generales Suramericana S.A. con una antelación no superior a un (1) mes; pues, aunque se relacionó en el acápite de anexos de la demanda, este no fue aportado. En el mismo sentido aportará el Certificado de la Superintendencia Financiera de aquella sociedad.
3. Arrimará el Informe Policial de Accidente de Tránsito -IPAT- del día de los hechos, así como el fallo contravencional, y en caso de no tener sendos documentos, deberá manifestarlo.
4. Allegará el historial del vehículo involucrado en los hechos debatidos, de placas GXQ-370.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 134

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 31 de agosto de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2db855f6f4db9e8b0ef95d14f3248878db62a28e91fe0c5158803cb3c6170af**

Documento generado en 30/08/2022 09:02:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>